

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.680 · 2011

GANADERÍA OVINA

Boletín Oficial, 31 de mayo de 2011 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ganadería Ovina

Ley 26.680

Prorrógase la vigencia de la obligación contemplada en la Ley N° 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorróguese por diez (10) años a partir del día 5 de abril de 2011, la vigencia de la obligación contemplada en el artículo 16 de la Ley 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina.

ARTÍCULO 2°. Elévese el monto mínimo a integrar en el fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) a partir de la fecha de vigencia de la prórroga, en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Ganadería Ovina. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).